

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Presidente del Consejo de Ministros para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley reformando la legislación administrativa para la contratación de obras y servicios públicos establecida por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros  
Marcelo de Azcárraga.

## Á LAS CORTES

La excepcional importancia que de día en día ha adquirido la contratación administrativa de obras y servicios públicos, por el creciente desarrollo y multiplicación de los fines de carácter social que la Administración en sus distintas esferas está llamada á cumplir como consecuencia ineludible de las mayores necesidades que el progreso y cultura de las sociedades modernas demandan á la acción tutelar del Estado; las modificaciones parciales que aconsejadas por la experiencia, pero faltas de la unidad de criterio en que debe inspirarse toda reforma, se han producido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, única disposición de carácter general que regula la celebración y efectos de dichos contratos; la necesidad imprescindible de dar carácter de precepto legislativo á las

importantes decisiones de la jurisprudencia administrativa, resolutorias de complejas cuestiones jurídicas que en materia tan delicada del Derecho administrativo se han suscitado; y, por último, la no menos imperiosa de decidir las dudas que acerca de la naturaleza y especial carácter de dichos contratos se han producido por una jurisprudencia casuística y contradictoria, hechos y circunstancias son todos que no podían menos de fijar la atención del Ministro que suscribe, en su ferviente deseo de responder á las aspiraciones de la opinión pública, procurando las mayores garantías en favor de los intereses del Estado cuando éstos aparecen en oposición ó contienda con el interés particular, á fin de lograr soluciones armónicas que amparen los derechos, igualmente dignos de respeto, de las dos partes contratantes.

La primera y más importante de las cuestiones llamadas á resolver es la de definir el verdadero y especial carácter del contrato administrativo, pues, sin que sea dable poner en tela de juicio que los contratos en general son de naturaleza esencialmente civil, por cuanto el derecho común es la base fundamental de la cual reciben toda su fuerza y vigor las relaciones contractuales, como instituciones jurídicas, y á cuyas disposiciones es forzoso atenerse para regular los efectos de los mismos en lo que de esencial tienen los recíprocos derechos y obligaciones que de ellos se derivan, tampoco es posible desconocer que la limitada y peculiar capacidad que el Estado tiene como prototipo de las personas jurídicas, y la necesidad ineludible que es lógica consecuencia de esa misma especial capacidad de hallarse representado para realizar sus fines, por organismos y funcionarios que, en garantía de los intereses públicos, han de tener previa y perfectamente definidos sus deberes y trazada su esfera de acción para que sean válidas las obligaciones que en tal representación contraigan, constituye una nota característica de la especialidad de los contratos que la Administración celebra.

Por la propia razón que dentro del Derecho civil, y como consecuencia de la limitada capacidad que el menor de edad y la mujer casada tienen, se determinan diferencias esenciales en cuanto á

la forma, solemnidades y efectos de los contratos en que aquéllos intervienen, y del propio modo que el Derecho mercantil establece otras, atendiendo á la calidad de las personas y al objeto sobre que los contratos versan, el Derecho administrativo debe regular los que la Administración celebra, estableciendo los requisitos, solemnidades y garantías especiales con que han de verificarse, sin que esto implique desviación de los principios fundamentales del Derecho, que sirven de norma á la concentración en general, ni la existencia de privilegios en favor de aquélla, que pugnarían con los principios de igualdad que informan el derecho moderno; pues desde el momento que los licitadores aceptan libre y voluntariamente las condiciones en que, por estimarlas convenientes á los intereses del Estado, propone éste, la igualdad entre las partes contratantes está garantizada por la fuerza de obligar que para ambos tiene lo pactado.

Respecto á la capacidad de las personas que con la Administración contraen, ofrécese la novedad de excluir de la contratación de obras y servicios públicos al menor de edad y á la mujer casada, salvo los casos de excepción que en la Ley se determinan. Fácil es comprender las razones en que tal exclusión se funda, y que responden á conveniencias particulares que aconsejan dejar todo motivo ó pretexto de reclamaciones fundadas en derechos preferentes ó privilegios, de que tanto el menor como la mujer casada gozan, que pudieran entorpecer la más rápida ejecución y cumplimiento de los contratos administrativos; pues aun admitiendo que sean ya contados los casos, atendida la remota fecha desde que está en vigor la ley Hipotecaria, de hipotecas tácitas, y aun prescindiendo también de los antiguos privilegios de que goza la mujer casada en aquellas provincias donde por subsistir el Derecho foral está en vigor el Derecho romano, es lo cierto que en la práctica se ofrecen frecuentísimos ejemplos de reclamaciones que, sometidas al conocimiento de los Tribunales ordinarios, embarazan la acción administrativa, con notorio detrimento para los intereses públicos. Por otra parte, existen contratos, acaso los más importantes de los que la Adminis-

tracción celebra, como son los arrendamientos de la recaudación de contribuciones é impuestos, que entrañan la prestación de servicios personales que requieren condiciones excepcionales de ilustración, energía y carácter de parte del obligado á prestarlos, que garantizan el más fácil y exacto cumplimiento del contrato, condiciones que, por lo general, no es dable presumir en quien por la edad, el sexo ó por falta de educación adecuada, dentro de nuestras costumbres, no pueden ofrecer, en momentos difíciles para la ejecución del contrato, más que ostensibles pruebas de debilidad é impetencia.

(Se continuará)

Ministerio de Instrucción pública  
Y BELLAS ARTES

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 23 de Noviembre corriente, en el art. 26 y siguientes del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, en la ley de 29 de Julio de 1894 y en la Real orden de 30 de Julio de 1897, se anuncien á oposición cuatro plazas de Ayudantes de tercer grado de dicho Cuerpo, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas; entendiéndose que dos de ellas corresponden á la Sección de Archivos y las dos restantes á la Sección de Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Diciembre del año de 1900

Distribución de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 87 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha.

Artículos	SECCIÓN PRIMERA.-GASTOS OBLIGATORIOS	ARTÍCULOS	TOTAL por capitulos	TOTAL por secciones
<b>CAPITULO I.—Administración provincial</b>				
	Gastos de representación de la Presidencia.....	1 250		
	Dietas de la Comisión.....	6 250		
1.º	Personal de la Diputación.....	27 000		
	Material de la Diputación.....	2.883		
	— de Biblioteca y Archivo.....	"		
	Idem de la.....	"		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	5.951.15	47.367 43	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	"		
3.º	Material de estas Comisiones.....	"		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delincentes.....	4.083 28		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	"		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	"		
<b>CAPITULO II.—Servicios generales</b>				
1.º	Gastos de quintas.....	600		
2.º	Idem de bagajes.....	4.899 64		
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	2 177	18.276 12	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	10.299 48		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	300		
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio</b>				
	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	"		
1.º	Material para estas obras.....	1.000		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..	19 378		
2.º	Material para estas mismas obras.....	3.000		
	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..	"	25.944	
3.º	Gastos de.....	"		
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	2.566		
<b>CAPITULO IV.—Cargas</b>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	9 213 84		
3.º	Intereses y amortización del empréstito de.....	"	96 213 84	
	aprobado en.....	"		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	87.000		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"		
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública</b>				
1.º	Junta provincial del ramo.....	3.791 40		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	"		
	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	"		
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	"	8.491 40	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	3.500		
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	"		
6.º	Biblioteca provincial.....	1.200		
7.º	Museo provincial.....	"		

Artículos	ARTÍCULOS	TOTAL por capitulos	TOTAL por secciones
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia</b>			
1.º	Atenciones de carácter general.....	120.000 "	
2.º	Hospital provincial.....	746.705 82	
	Hospital de San Juan de Dios.....	186.403 85	
3.º	Hospicio.....	376.684 81	1.801.470 98
4.º	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	187.643 62	
5.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes..	184.033 38	
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública</b>			
1.º	Gastos de Cárceles.....	6.171 70	6.171 70
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	"	
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos</b>			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1.250	1.250
<b>SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS</b>			
<b>CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos</b>			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.....	"	5.000
<b>CAPITULO II.—Carreteras</b>			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..	117.890 41	117 890 41
<b>CAPITULO III.—Obras diversas</b>			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos</b>			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	"	4 085 11
<b>SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES</b>			
<b>CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados</b>			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1899, procedentes del presupuesto anterior.....	"	
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	"	800 000
<b>TOTAL GENERAL.....</b>			<b>2.932.160 39</b>

En Madrid á 1.º de Noviembre de 1900.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º=El Presidente, T. I. de Beruete.  
 Sesión de 22 de Noviembre de 1900.—La Diputación, conforme.—El Presidente T. I. Beruete.—El Diputado Secretario, José Peláez.—Es copia: El Secretario, C. Pozzi. 142.—961.

Comisión Provincial

Sesión de 29 de Septiembre 1900

Presidencia del Sr. Martínez Aparicio

Señores que asistieron:

Cobo Canalejas.—López González.—Martínez Contreras.—Chaparrista.—Fernández del Pozo.—Villanova.—Pérez Magaña.—Vallejo.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las facultades que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Imponer, á propuesta de los señores Visitadores y Director del Hospital Provincial, una multa de cien pesetas al contratista que suministra el pan á aquel Establecimiento, por resultar del análisis practicado por el Laboratorio que la elaboración del artículo contiene un 15 por 100 de agua más que la necesaria, á pesar de las repe-

tidas amonestaciones que se han dirigido á dicho contratista para corregir este defecto.

Se dió cuenta del expediente instruído para sacar á concurso la plaza de Farmacéutico tercero de la Beneficencia provincial, dotada con el haber anual de 5.500 pesetas; y examinados los expedientes de los Sres. D. Francisco Gil Andrés, D. Arturo Cosín y Arnao, D. Alberto Rodríguez de Aguilar, D. José Ramos Gutiérrez y don Baldomero Gómez Gallegos; en consideración á que los dos primeros no reúnen circunstancias bastantes para que la plaza sea provista á su favor, por no ser vecinos de Madrid, y el último no ha presentado ningún documento que acredite su derecho, quedan los Sres. D. José Ramos Gutiérrez y D. Alberto Rodríguez Aguilar, al que se nombra para ocupar la expresada plaza, por reunir más méritos, condiciones y antigüedad del título, haber ejercido su profesión con farmacia abierta en esta capital durante varios años, y prestado servicios á la Beneficencia provincial como Director del Hospicio y Colegio de Desamparados.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de reorganizar los servicios del Cuerpo administrativo provincial, por lo que á personal se refiere, en la forma siguiente:

Vacante una plaza de 5.000 pesetas, por jubilación de D. Antonio Serrano, se acordó reducirla á 4.000, ascendiendo á ella á D. Julio Alvarez Builla y Fernández, que disfruta el haber de 3.500 pesetas como Oficial primero del Cuerpo Administrativo provincial.

Nombrado por concurso para cubrir la vacante de Farmacéutico tercero de que queda hecho mérito don Alberto Rodríguez Aguilar, se reduce el haber de 5.000 pesetas que este señor disfrutaba como empleado administrativo, á 4.000, ascendiendo en la vacante que con tal motivo se produce á D. Alberto Girón, que sirve la de Oficial primero del Cuerpo Administrativo provincial.

Para cubrir las dos vacantes que resultan por ascenso de los expresados funcionarios, se nombra á los señores D. José Balbiani y D. Mariano Pérez Toribio, que desempeñan los cargos de Oficiales segundos del mismo Cuerpo.

Para cubrir las otras dos vacantes que resultan por ascenso de estos dos últimos empleados, se nombra á los Sres. D. Enrique Batres Muñoz y don Florencio Alonso, Oficiales que son de la clase de terceros.

A las vacantes que éstos dejan ascienden los Sres. D. José Marcos Tamayo y D. José Lobo Vallejo, Oficiales de la clase de cuartos.

Asimismo ascienden á las vacantes anteriores los Sres. D. Manuel Laurel y D. Victor J. de Loitia, Oficiales de la clase de quintos.

Los Sres. Villanova y Pérez Magnán hicieron constar su voto en contra del precedente ascenso, por considerar que debieran ascender los señores D. Ignacio Butragueño y D. Angel Sáez de la Peña.

El Vocal Sr. Fernández del Pozo también emitió su voto en contra, en razón á que, en su sentir, debiera ser ascendido D. Valentín Rivera.

Para cubrir las vacantes de Oficiales quintos que resultan por virtud del ascenso último, se nombra á los señores D. Natalio Sáiz Vals y D. Pedro Pérez García, Aspirante á Oficial de la clase de primeros del Cuerpo Administrativo.

Para esta vacante, dotada con el haber de 1.250 pesetas, se nombra á D. Federico Piñeiro Martón.

Con las economías que resultan de la reducción de las dos plazas de 5.000 pesetas á 4.000, se crean dos, dotadas respectivamente con el haber de 1.000 pesetas, para las cuales se nombra á D. Antonio Cortés y á D. Jesús Gutiérrez del Valle, Escribiente del Hospital Provincial, que disfruta el sueldo de 720 pesetas.

Para esta vacante de Escribiente con 720 pesetas, se nombra á D. Fernando Almansa.

Para la vacante de Peón caminero por jubilación de Mariano Guerra, se nombra á Nicanor Sanz y Baeza, con el haber diario de dos pesetas.

Admitida la dimisión presentada por D. Juan Sáez de Parayuelo, Aspirante á Oficial de la clase de primeros, con el haber anual de 1.250 pesetas, se nombra para esta vacante á don Cayo González Alvarez.

Para la de Corrector de la imprenta del Hospital, vacante por defunción, y dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, se nombra á D. Juan Martínez

Leiva, Oficial de la clase de quintos del Cuerpo Administrativo.

Para esta vacante de Oficial quinto, remunerada con 1.500 pesetas, se nombra á D. Sabas de la Peña, que sirve otra plaza como Aspirante, con el haber de 1.250 pesetas anuales, y á ésta D. José Navarro Sánchez.

Para la vacante que este ascenso produce, se nombra á D. Ramón García, hoy Escribiente con el haber anual de 720 pesetas, y para esta vacante de Escribiente, con el citado haber de 720 pesetas, se nombra á don Antonio Hernández.

Asimismo se acordó conceder al Vocal D. Tomás Fernández del Pozo, en consonancia con lo solicitado por el mismo, una licencia de treinta días para dedicarse á asuntos de su profesión.

Por conveniencia del servicio, la Comisión acordó que se encargue de la Jefatura de la Sección Central el Jefe de Negociado D. Valentín Pancorbo; de la del Censo electoral, el que lo es de la misma categoría, D. Alberto Girón, y de la de Fomento, en comisión, el Oficial de la clase de segundos don Enrique Batres Muñoz.

Por último, la Comisión acordó declarar no urgente el despacho de una instancia en que D. Germán Asúa y Campos, Alumno interno numerario de la Beneficencia provincial, solicita se deje sin efecto la suspensión de empleo y sueldo que se le impuso por abandono del servicio.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, R. M. Aparicio.—El Secretario, C. Pozzi.

109.—472.

## Providencias judiciales

### Audiencias provinciales

#### MADRID

**Sección 1.ª**—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia contra Carlos de la Serna, sobre estafa, se ha servido señalar el día 7 de Diciembre próximo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Blas Moreno Gutiérrez y Manuel Andeiro Castro, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Noviembre de 1900.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

143.—994.

**Sección 2.ª**—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, seguida contra Mauricio de la Torre Abajo y otro, por el delito de falso testimonio, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 28 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Ricardo Doncel Alonso, Ceferino Méndez Alonso y Jerónimo Ramos Pintor, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan ante la expresada Sección,

sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Noviembre de 1900.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

144.—39.

### Juzgados de primera instancia

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de recurso de audiencia, promovidos por D. Domingo García Moya representado por el Procurador D. José María González Carrizo, contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal de Las Rozas, en juicio verbal civil seguido por D. José Calzado Piedra contra D. Domingo García Fonceda, y en caso de haber fallecido, sus herederos ó sucesores, sobre pago de pesetas, se convoca á las partes á comparecencia, que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y que habiendo fallecido D. José Calzado Piedra, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la calle de Serrano, número 26, se cite por edicto para dicha comparecencia á sus herederos ó sucesores.

En su virtud, por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita á los herederos ó sucesores de D. José Calzado Piedra para que comparezcan en este Juzgado el día, hora y con el objeto expresado; advirtiéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

San Lorenzo del Escorial 24 de Noviembre de 1900.—Licenciado, Joaquín de Domingo.

P.

## Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría

NEGOCIADO DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

En virtud de lo que dispone la Real orden de esta fecha, se convoca á oposiciones para proveer cuatro plazas de ingreso, con la categoría de Ayudantes de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios y sueldo anual de 1.500 pesetas, cuyas plazas se aplicarán por mitad á la sección de Archivos y á la de Bibliotecas.

Los ejercicios para estas oposiciones serán tres: uno teórico y dos prácticos, en la forma que determinan los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo de 18 de Noviembre de 1887.

Consistirá el ejercicio teórico en contestar el opositor, en un plazo que no excederá de una hora, á diez preguntas, sacadas á la suerte, del Cuestionario redactado por la Junta facultativa del ramo y aprobado por esta Subsecretaría.

Las diez preguntas ó temas para los opositores á plazas de la sección de Archivos corresponderán á las asignaturas de Gramática histórico-comparada de las lenguas romanas; Paleografía general y crítica; Geografía antigua y de la Edad media, especial-

mente de España; Historia de las Instituciones de España en las Edades media y moderna; Archivonomía y ejercicios prácticos; Historia literaria en sus relaciones con la Bibliografía; Bibliología y Ordenación de Bibliotecas y ejercicios prácticos de Bibliografía. Y para los opositores á plazas de la sección de Bibliotecas, corresponderán las asignaturas: Gramática histórico-comparada de las lenguas romanas; Paleografía general y crítica; Geografía antigua y de la Edad media, especialmente de España; Historia literaria en sus relaciones con la Bibliografía; Bibliología; Archivonomía y ejercicios prácticos; Ordenación de Bibliotecas y ejercicios prácticos de Bibliografía.

El primer ejercicio práctico consistirá en la lectura, traducción y análisis de un diploma, para los aspirantes á plazas de Archivos, y en la redacción de papeletas para la catalogación de un manuscrito, de un incunable y de otro moderno, para los aspirantes á plazas de Bibliotecas.

El segundo ejercicio práctico consistirá en la lectura y traducción de impresos de una lengua viva y otra sabia. Estas lenguas deberá designarlas el opositor al solicitar su admisión á los ejercicios.

Para ser admitido á la oposición serán requisitos indispensables: primero, ser Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras y haber aprobado en la suprimida Escuela de Diplomática las asignaturas citadas, correspondientes á la sección á que haya de presentarse el opositor, ó tener el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario; y segundo, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos por falta de edad ú otras condiciones.

Deberán presentar los opositores en esta Subsecretaría, y en el término de un mes, ó sea de treinta días desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, la certificación de nacimiento, la de buena conducta y los documentos que acrediten hallarse en posesión de los títulos que les habiliten para tomar parte en las oposiciones, sin omitir, por lo que respecta á los Licenciados en Filosofía y Letras, el certificado de tener aprobadas las asignaturas de la sección de que se trata.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza de España, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego, y sin más aviso, que se proceda á su inserción.

Madrid 26 de Noviembre de 1900.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Cuestionario de temas generales redactado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas, y Museos y aprobado por la Subsecretaría de Instrucción pública para el primer ejercicio de las oposiciones convocadas á plazas de Ayudantes de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios (Secciones de Archivos y de Bibliotecas).

### Gramática comparada de las lenguas neolatinas

1.ª

Acepción general de la voz «Gramática». Partes de que consta. Gramática histórica, comparada y filosófica.

2.ª

De la Filología y la Lingüística. Diferente acepción que se da á estas voces. Verdadero concepto de las mismas.

3.ª  
Origen del lenguaje. Su desarrollo. Diversidad de lenguas.

4.ª  
Del lenguaje escrito. Ideografismo. Escritura jeroglífica, hierática y demótica. Fonografismo. Escritura silábica y alfabética. Relaciones entre la escritura ideográfica y la fonográfica.

5.ª  
Clasificación de las lenguas. Lenguas monosilábicas, aglutinantes y de flexión. Sus caracteres.

6.ª  
De las lenguas semíticas. Su clasificación. Sus caracteres.

7.ª  
De las lenguas indo-europeas. Su clasificación. Sus caracteres.

8.ª  
De la lengua latina clásica. Epocas en que se divide su estudio. Del bajo latín escrito. Sus caracteres léxicos y gramaticales.

9.ª  
*Sermo rusticus*. Importancia de su estudio. Sus caracteres léxicos y gramaticales.

10.  
Origen y formación de la lengua castellana. Elementos que entraron en su formación. Sus principales dialectos. Sus dominios geográficos. Primeros monumentos literarios.

11.  
Origen y formación de la lengua lemosina. Elementos que entraron en su formación. Sus principales dialectos. Sus dominios geográficos. Primeros monumentos literarios.

12.  
Historia del alfabeto latino bajo su forma fónica y gráfica. De las vocales y de las consonantes; su división.

13.  
Lexicología comparada de las lenguas neolatinas. Partes en que se divide su estudio.

14.  
Del acento. División de las vocales de que consta una palabra por razón del acento. Influencia del acento tónico latino en la lexicología de las lenguas románicas.

15.  
Enumeración de las principales desinencias latinas; su significación. Forma que han tomado en las lenguas románicas.

16.  
De la eufonía. Permutaciones eufónicas que experimentan las palabras latinas al pasar á las lenguas románicas. Leyes á que obedecen estas permutaciones.

17.  
Permutación de los sonidos representados en latín por la agrupación de dos ó más consonantes.

18.  
De los pronombres personales. Su declinación comparada en las lenguas neolatinas.

19.  
Origen de los apellidos castellanos. De los apellidos patronímicos. Teoría de su formación.

20.  
Bibliografía de las lenguas neola-

tinias consideradas aisladamente y bajo el punto de vista comparativo.

#### Paleografía general y crítica diplomática

1.ª  
Concepto, divisiones, historia é importancia de la Paleografía.

2.ª  
Noticia de las clases de letra usadas en España antes del siglo V.—Escritura española de los siglos V al VII.

3.ª  
Escritura española de los siglos VIII al XII.

4.ª  
Escritura española de los siglos XII y XIII.

5.ª  
Escritura española de los siglos XIV y XV.

6.ª  
Escritura española de los siglos XVI y XVII. Reforma caligráfica.

7.ª  
Transformaciones sufridas por los alfabetos mayúsculos y minúsculos de la escritura española desde el siglo V al XVII.

8.ª  
Criptografía. Ideas generales de los sistemas cifrados anteriores al siglo XVII.

9.ª  
Braquigrafía. Importancia del estudio de las abreviaturas. Reseña histórica de su uso. Clasificación de las abreviaturas.

10.  
Abreviaturas por siglas, por apócope, por síncopa y por letras sobrepuestas, usadas en España hasta el siglo XVII.

11.  
Abreviaturas por signos especiales, por letras monogramáticas y numerales.

12.  
La ortografía anterior al siglo XVII bajo el punto de vista paleográfico.

13.  
Concepto de la Diplomática. Fundamento de la crítica diplomática.

14.  
Nomenclatura diplomática.

15.  
Caracteres diplomáticos; su división y enumeración.

16.  
Caracteres extrínsecos de los documentos. Materia escritoria. Forma de los documentos. Instrumentos gráficos. Tintas.

17.  
Estudio de la forma de letra bajo el punto de vista de la crítica diplomática. Las abreviaturas en relación con los fines de la diplomática.

18.  
Signaturas ó rúbricas. Sellos.

19.  
Caracteres intrínsecos. La Ortografía y el idioma bajo el punto de vista diplomático.

Oláusula. Su clasificación y enumeración.

Geografía antigua y de la Edad media, especialmente de España

1.ª  
Geografía antigua y de la Edad

media.—Biografía de esta asignatura. Concepto de la Geografía. Su carácter científico. Utilidad é importancia de su estudio. Ciencias íntimamente relacionadas con la Geografía.

(Se continuará)

#### Comisaría de Guerra de Vicálvaro

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 2 de Enero de 1901, á las diez y media, se celebrará, en el local que ocupa dicha Factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

**Petróleo**—Será casi incoloro, de 0'80° de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio, para no producir hidro-carburo al quemarse.

**Carbón vegetal**—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra, ni ninguna materia extraña; se cribará, si fuere preciso.

**Esparto**—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito, y se presentarán muestras del artículo.

Vicálvaro 14 de Noviembre de 1900.  
=El Comisario de Guerra, Pascual Aguado.

Se necesitan, para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Harina, leña, cebada y paja.  
Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones, á las diez y media de la mañana del día 2 de Enero de 1901, en la Comisaría-Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 14 de Noviembre de 1900.  
=El Comisario de Guerra, Pascual Aguado.

144.—58.

#### Agencia ejecutiva de la Zona de Chinchón

Don Emilio Atienza de la Rubia, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda, Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1893 á 1899, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
330	D. Dionisio Alcázar Díaz: Una viña en la Fuente del Menor, de dos fanegas seis celemines: linda S., Valentín Pérez; M., senda; P., Dionisio Alcázar, y N., la Fuente.....	337 79
337	D. Miguel Alcázar Díaz: Tercera parte de una viña en camino de Villarejo, de 10 fanegas ocho celemines: linda S., Francisco Domingo; M., Eugenio Alcázar; P., Manuel Morate, y N., camino.....	888 88
348	D. Anselmo Brea Tellez: Una tierra camino de Villarejo, de ocho fanegas: linda N., Nicolás Avilés; M., Dionisio Alcázar; P. y N., Fructuoso Muñoz.....	1.217 78
378	D. Baldomero Gutiérrez Tenajas: Una tierra en los cuatro Mojonas, de tres fanegas: linda S., Vicente Ayuso; M., Manuel Gutiérrez, P., Faustino Martínez, y N., Balbina Martínez.....	115 56
407	D. Doroteo García Mondéjar: Una tierra plantada de viña en Valgrande, de cuatro fanegas seis celemines: linda S., Celestino Espada; M., senda; P., cerros, y N., Baldomero García.....	186 68
416	Doña Juliana Martínez Treceño: Una viña y olivar en Valgrande, de tres fanegas y seis celemines: linda S., Isabel Martínez; M., Braulio Alcázar; P., camino, y N., Félix García Fraile.....	133 33
425 287	D. Antonio Molina Plaza: Una viña camino de Villarejo, de seis fanegas: linda S., Ignacio Vázquez; M., camino; P., Máximo García, y N., Raimundo López.....	604 44
438	D. Anselmo Navarro Ragel: Un olivar camino de Villarejo, de tres fanegas: linda S., Antonio Gago; M., Miguel Vázquez; P., Ramón Mondéjar, y N., Ildelonso Pérez.....	888 88
476	Doña María Paz del Negro Aijón: Una viña en Fuente Colorada, de una fanega: linda S., camino; M., Elías Monterroso; P., cerros; y N., Gabino Cuesta.....	177 79
477	D. Liborio Saz del Negro: Una viña en Fuente Colorada, de cuatro fanegas: linda S., camino; M., Gabino Cuesta; P., Valentín Ragel, y N., Francisco Maroto.....	640 01
478	Doña Simona Saz del Negro: Una viña y olivar en cerro Palacios, de una fanega: linda S., senda; M., Liboria Saz; P., Ildelonso Pérez, y N., Paz Saz.....	142 22

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 2 de Diciembre de 1900, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Valdaracete á 13 de Octubre de 1900.—El Agente ejecutivo, Emilio Atienza  
140.—896.